



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE- 0092

FECHA: 28 JUL. 2021

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

Por la cual se amplía el plazo para la rendición de la información de programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos correspondiente al primer y segundo trimestre de 2021, por parte de los particulares que administran fondos o bienes públicos.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la REG ORG 0035 de 2020 se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.

Que el artículo 18 de la Resolución REG ORG 0035 de 2020, estableció que las sociedades de economía mixta con participación estatal menor al noventa (90%), las empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con régimen de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades financieras, las entidades que administran recursos parafiscales, en relación con estos recursos, las cámaras de comercio y los otros particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, en relación con los recursos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas, deberán enviar la información señalada en el artículo 10 de esta resolución.

Que el artículo 10 de la Resolución REG ORG 0035 de 2020, estableció que las entidades no sujetas al Estatuto Orgánico del Presupuesto, y al decreto 115 de 1996 deberán reportar la información de programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos. Para los ingresos, lo proyectado con sus modificaciones y en la ejecución, los recaudos. Para los gastos, la proyección con sus modificaciones, y en la ejecución las obligaciones y pagos, y para las cuentas por pagar, obligación y pago.

Que mediante la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, se adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE- **0092**

FECHA: **28 JUL. 2021**

PÁGINA NÚMERO: 2 de 3

Por la cual se amplía el plazo para la rendición de la información de programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos correspondiente al primer y segundo trimestre de 2021, por parte de los particulares que administran fondos o bienes públicos.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución REG ORG 0048 del 30 de junio de 2021, se estableció que el término para el reporte de la información del primer trimestre de la vigencia 2021, a la que se refieren los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19, de la Resolución REG-ORG 035 de 2020, será hasta el día treinta (30) de julio de 2021 a las 11:59:00 p.m.

Que mediante el artículo 5° de la Resolución REG ORG 0048 del 30 de junio de 2021, se estableció que el término para el reporte de la información del segundo trimestre de la vigencia 2021, a la que se refieren los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19, de la Resolución REG-ORG 035 de 2020, será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el día treinta (30) de agosto de 2021 a las 11:59:00 p.m.

Que algunos particulares que administran fondos o bienes públicos han manifestado la dificultad que han tenido para homologar los conceptos de ingresos y objetos de gastos por los registros que llevan con el principio de devengo, lo cual les dificulta la rendición de la información, en los términos previstos en los artículos 4° y 5° de la Resolución REG ORG 0048 del 30 de junio de 2021.

Que el Artículo 5°, de la Resolución Organizacional OGZ-0001 de 2014, señala que el contenido de las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas se refiere, entre otras materias, a aplazamiento o a reanudación de términos, Numeral 2.4.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPORTE DE LA INFORMACION DEL PRESUPUESTO DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021 PARA LOS PARTICULARES QUE ADMINISTRAN FONDOS O BIENES PÚBLICOS. El plazo para que los particulares que administran fondos o bienes públicos reporten la información a la que se refiere el artículo 18 de la RRO 035 de 2020, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2021, será hasta el treinta (30) de octubre de 2021 a las 11:59:00 p.m.

La información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2021 se transmitirá en un único reporte y será la acumulada por el periodo comprendido entre el primero de enero hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE- 0092

FECHA: 28 JUL. 2021

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

Por la cual se amplía el plazo para la rendición de la información de programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos correspondiente al primer y segundo trimestre de 2021, por parte de los particulares que administran fondos o bienes públicos.


Artículo 2: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. _____ de _____

Aprobaron: CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas 

LIBIA YOLIMA POVEDA RIANO
Directora de Cuentas y estadísticas fiscales 

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ 
Director Oficina Jurídica (E)

Proyectaron: FREDY CÉSPEDES VILLA, Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanza 

IVÁN AGUIRRE ACEVEDO, Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas 

HECTOR OSWALDO AMAYA TOVAR
Coordinador de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas 